



## **BOLETÍN OFICIAL N° 6080**

RÍO GALLEGOS, 12 de febrero de 2026.-

# **BOLETÍN OFICIAL**

### **AUTORIDADES**

---

Gobernador  
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación  
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos  
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial  
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**



## DECRETOS

### DECRETO N° 1206

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 991.854/25.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2025, en el cargo de Directora General Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), a la señora Silvia Susana REINOSO (D.N.I. N° 30.299.903), conforme a lo establecido en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

### DECRETO N° 1207

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.268/24.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: D - Grado: V - Tramo: Inicial, señor Cristian Daniel JUÁREZ (Clase: 1983 - D.N.I. N° 30.304.597) JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Casa de Santa Cruz), conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO 112° INCISOS c) y e) "SANCIONES EXPULSIVAS CESANTÍA" del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Ministerio de Salud y Ambiente y de la Caja de Servicios Sociales.-

NOTIFÍQUESE al señor Cristian Daniel JUÁREZ (Clase: 1983 - D.N.I. N° 30.304.597).-

### DECRETO N° 1208

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente JP-"R"-N° 19.489/23.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al Cabo Primero César Andrés VILLANUEVA (Clase: 1985 - D.N.I. N° 31.888.260), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9° del R.R.D.P., concordante con el Artículo 11° Inciso 17), por aplicación de los Artículos 10°, 34° y 35° del Decreto N° 2091/72, con las causas de agravación previstas en el Artículo 41° Incisos 2) y 6) del mismo plexo normativo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746 para el personal policial, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

### DECRETO N° 1209

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente CPE-N° 692.882/24.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, señor Emanuel Horacio Rodrigo ZAPATA CÁRDENAS (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.939.581), dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215° del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo con la Resolución CPE-N° 1959/25 del Consejo Provincial de Educación.-

NOTIFÍQUESE al señor Emanuel Horacio Rodrigo ZAPATA CÁRDENAS (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.939.581).-

### DECRETO N° 1210

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente CPE-N° 689.029/23.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, señor Francisco Daniel BUSTAMANTE (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.525.263), dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO II - TIPO DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215°, del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo con la Resolución CPE-N° 1477/25, del Consejo Provincial de Educación.-

NOTIFÍQUESE al señor Francisco Daniel BUSTAMANTE (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.525.263).-



**DECRETO N° 1211**

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente MDSleI-N° 215.985/25.-

NÓMBRASE en Planta Permanente a partir del día de la fecha, a los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, quienes se desempeñan en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, que se encuentran sin estabilidad en el marco del Régimen de Contrataciones Decreto N° 2996/03.-

ESTABLÉCESE que los trabajadores mencionados en el Artículo anterior serán encasillados de acuerdo Agrupamiento, Nivel, Grado y Tramo, según corresponda en cada caso.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los trabajadores que a la fecha del dictado del presente instrumento legal no hayan finalizado el apto físico tendrán 90 días hábiles para presentarlo en el área correspondiente.-

FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración a dar de baja por Resolución Ministerial a aquellos trabajadores que no den cumplimiento a lo expuesto en el Artículo 3° del presente.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente en el Presupuesto 2025.-

**DECRETO N° 1212**

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

Expediente GOB-N° 115.985/24 (II cuerpos).-

INCLÚYASE en el ANEXO V del Decreto N° 0043 de fecha 17 de enero del año 2024, a los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente.-

**DECRETO N° 1214**

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2025, en el cargo de Director Afiliados (Nivel Subsecretario) del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, al señor Marcelo Alejandro OJEDA (Clase: 1967 - D.N.I N° 18.184.546).-

## RESOLUCIONES H.C.D.

### RESOLUCIÓN N° 346

PROYECTO N° 149/2025  
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, la urgente reglamentación e implementación de la Ley 3855, de "Sistema de Becas Provinciales", con destino a la profesionalización del deporte.-

**Artículo 2°.- INSTAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación, arbitrar los mecanismos necesarios para garantizar la operatividad de dicho sistema y su difusión en todo el territorio de la Provincia.-

**Artículo 3°.- ENVIAR** copia de la presente al Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración y a la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación.-

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 346/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCIÓN N° 347

PROYECTO N° 206/2025  
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, arbitre los medios necesarios y evalúe la factibilidad de impartir capacitaciones a la Policía de Santa Cruz en herramientas digitales, sistemas de información criminal y de búsqueda de personas desaparecidas en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 3523, de Seguridad Pública.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 347/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCIÓN N° 348

PROYECTO N° 316/2025  
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, incluya en su plan de obras públicas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial, para el Ejercicio 2026, el cercado y renovación del piso, en la cancha de fútbol del playón municipal de la localidad de Los Antiguos.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 348/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz



**RESOLUCIÓN N° 349**  
PROYECTO N° 394/2025  
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, que a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, arbitre los medios necesarios e instruya al Ministerio de Salud y Ambiente para dar urgente solución a la seguridad eléctrica en el Puesto Sanitario de la localidad de El Chaltén.-

**Artículo 2°.- INSTAR** al Ministerio de Salud y Ambiente a garantizar el suministro inmediato de medicamentos, insumos y reactivos de laboratorio, considerando que:

a) el Shock Room del servicio de cardiología carece de medicamentos, sin reposición desde hace ocho (08) meses;

b) no hay entrada de farmacología ni de descartables al Puesto Sanitario;

c) la ausencia de reactivos de laboratorio compromete procedimientos, diagnósticos y tratamientos básicos.-

**Artículo 3°.- SOLICITAR** se adopten medidas urgentes para el personal de transporte sanitario, dado que:

a) actualmente hay tres (03) choferes de ambulancia, uno (01) próximo a jubilarse y otro prestado del municipio, lo que dejaría solo un (01) chofer municipal disponible;

b) se garantice la continuidad del servicio mediante la asignación inmediata de recursos humanos adicionales, para evitar interrupciones en la atención de urgencias.-

**Artículo 4°.- SOLICITAR** a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Salud y Ambiente, contrate o reasigne profesionales médicos de especialidades, considerando que actualmente no hay especialistas disponibles en el Puesto Sanitario de El Chaltén.-

**Artículo 5°.- SOLICITAR** que se informe a esta Legislatura sobre las acciones ejecutadas, los plazos de solución y las medidas adoptadas para la restitución plena de los servicios médicos en condiciones seguras.-

**Artículo 6°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 349/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 350**  
PROYECTO N° 482/2025  
SANCIONADO: 11/12/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y Ambiente, arbitre los medios y realice las gestiones pertinentes para dar urgente solución a los problemas de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar "Dr. José Formenti" de la ciudad de El Calafate, en los siguientes aspectos:

a) designación mediante acto administrativo de una persona en funciones de Dirección Médica Asociada;

b) designación mediante acto administrativo de una persona en funciones de Dirección Administrativa;

c) pago de viáticos adeudados en concepto de guardias correspondientes a los servicios prestados durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año;

d) garantía del acceso a insumos médicos;

e) garantía de disponibilidad económica para gastos operativos;

f) garantía del mantenimiento edilicio, actualmente en estado de grave deterioro.-

**Artículo 2°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y Ambiente, la elaboración de políticas sanitarias integrales y eficientes para articular con la red de trabajo de la Comarca Lago Argentino, conformada por las localidades de El Calafate, El Chaltén y Tres Lagos, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

a) abordaje territorial;

b) fortalecimiento de la atención primaria de la salud;

c) integración efectiva con el Hospital de Alta Complejidad SAMIC El Calafate.-

**Artículo 3°.- ENVIAR** copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de El Calafate, al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de El Chaltén y a la Comisión de Fomento de Tres Lagos.-

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 350/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICIONES S.E.R.H.

### DISPOSICIÓN N° 00089

RÍO GALLEGOS, 06 de noviembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 945.033-2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que se inició actuaciones administrativas -SUMARIO-, mediante Disposición Nro. 47-SERH-25;

Que de acuerdo a Informe Técnico obrante a Fs 23-24 finalizaron las diligencias por parte del área instructora;

Que se hace necesario notificar a la parte sumariada, a que realice descargo y presente prueba, dentro de los 15 días, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 126 de la Ley 1451;

Que obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, Art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo N° 1: Clausurar** el sumario administrativo iniciado mediante Disposición N° 47/SERH/2025 a los responsables del Estancia La Sofía.-

**Artículo N° 2: Notificar** a los responsables del Establecimiento La Sofía, de la presente Disposición, a fin de que se presente en el término de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a que alegue en su defensa y ofrezca pruebas, rechazándose por decisión fundada aquellas notoriamente improcedentes.-

**Artículo N° 3: Establecer:** la sede para visar las actuaciones administrativas en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185, de la Ciudad de Río Gallegos, en días hábiles y en el horario de 10 a 14 hs, previa solicitud por escrito.

**Artículo N° 4: REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a los responsables del Establecimiento "La Sofía". Dese a Dirección General de Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

### DISPOSICIÓN N° 00090

RÍO GALLEGOS, 10 de noviembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.380/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que atentos a la documentación presentada por Monte Zeballos S.R.L., en relación al pedido de renovación del permiso para la captación de agua pública con fines especiales de el pozo denominado P1, el mismo está ubicado en las coordenadas 46°33' 21,3" LS; 71°37' 48,0" LO en la localidad de Los Antiguos;

Que al no existir cambios en el caudal requerido, la dotación que se autorizará es de 28,3 m3/día, por un período de doce (12) a partir del día de la fecha;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que la empresa dio efectivo cumplimiento con lo especificado en el Artículo Nro. 40 de la Ley Nro. 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que obra Informe a fojas N° 548-49, en expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su Artículo Nro. 8 sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo 1°) RENOVAR**, el Permiso a favor de Monte Zeballos S.R.L., con domicilio Real en San Martín 600 y Los Duraznillos en la localidad de Los Antiguos de la provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua pública del pozo, ubicado en las coordenadas 46°33' 21,3" LS; 71°37' 48,0" LO de dicha localidad.-

**Artículo 2°)** La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza es de 28,3 m3/día, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-



**Artículo 3°)** La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

**Artículo 4°)** La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

**Artículo 5°)** Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá presentar en forma actualizada según lo establecido por la Dirección General de Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, certificado indicando el cumplimiento de las Normativas vigentes en cuanto a la calidad del agua para el consumo humano, dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la presente.-

**Artículo 6°)** Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

**Artículo 7°)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

**Artículo 8°)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

**Artículo 9°) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Monte Zeballos S.R.L., Dese a Dirección General de Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

## DISPOSICIÓN N° 00091

RÍO GALLEGOS, 19 de noviembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.941/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación presentada por la empresa UNICO SILVER ARGENTINA S.A., proyecto Joaquín – Cerro puntudo (continuadora de Ivael Mining S.A.) solicita la ampliación del caudal de los pozos **PHE-5, PHE-3 y PHE-2**, con fines industriales y domésticos en la actividad industrial. Permiso otorgado en Disposición 40/SERH/2025, cabe aclarar que posteriormente a través de la Disposición 82/SERH/2025, se hace la modificación correspondiente, ante el cambio de razón social;

Que la empresa informa que hubo un incremento registrado en el consumo de agua en el campamento que responde a un aumento en el nivel de actividad operativa del proyecto, que se intensificaron las tareas de exploración, particularmente la ejecución de perforación con sistema de diamantina las cuales requieren un volumen adicional de agua tanto para las operaciones de perforación como para el mantenimiento de las condiciones de seguridad y limpieza en los frentes de trabajo. Asimismo, hubo un aumento de personal en el campamento asociado a estas tareas, que genera un incremento proporcional en el consumo de agua destinado a uso sanitario, cocina y otras necesidades básicas de habitabilidad;

Que los pozos se encuentran ubicados en las coordenadas: (PHE-3) S 48°03'25,314" - O 69°33'17,951" Ea. La Mata, (PHE-5) 47°59'33,532" – 69°32'50,38", Ea. Las Vallas. (PHE-2) 480252.17684"S - 69334149690"O de la Ea. La Mata;

Que la empresa informa que se realizó análisis de los ensayos de bombeo y Muestreo Físico Químicos y Bacteriológicos, presentado por la empresa SYGEA (Servicio y Gestión Ambiental), llevados en 3 (tres) pozos PHE-2, PHE-3 y el PHE-5;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial (industrial), por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Ante lo cual resulta necesario modificar los Artículos: 2 y 4 de la Disposición 40/SERH/2025;

Que obra Informe Técnico, en expediente de referencia, no existiendo objeciones;

Que asimismo obra en el presente expediente, dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, ante lo cual se sugiere la ampliación del caudal de los pozos de referencia, obrante en la Disposición 40/SERH/2025;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 03 de enero de 2024, Art. 9 inciso Nro. 3854/24, se sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:

**Artículo 1°) MODIFÍQUESE** el Artículo Nro. 2 de la Disposición Nro. 40/SERH/2025, quedando redactado de la siguiente manera: “La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza para uso doméstico en la actividad industrial (PHE-3) es de 70m<sup>3</sup>/día, para uso industrial (PHE-5) es de 90m<sup>3</sup>/día y para uso industrial

(PHE-2) es de 70m<sup>3</sup>/día, con un régimen de 12 hs ON y 12 hs OFF con el uso de una bomba de 1,5 HP y cañería de 1 pulgada".-

**Artículo 2º) MODIFÍQUESE** el Artículo Nro. 4 de la Disposición Nro. 40/SERH/2025, quedando redactado de la siguiente manera: "La empresa UNICO SILVER ARGENTINA S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físicos- químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos PHE3 y a su vez también de PHE2 Y PHE5 a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros".-

**Artículo 3º) REGÍSTRESE.**, Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Tribunal de Cuentas, Notifíquese a UNICO SILVER ARGENTINA S.A. Dese a la Dirección General del Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

### **DISPOSICIÓN N° 00093**

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.868/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa Transportadora Gas del Sur S.A. (TGS S.A.), solicita permiso para refuerzo de dispersor en Gasoducto Libertador General San Martín Austral, ubicado en Planta Compresora Río Seco (coordenadas geográficas: Lat-48.542400; Long-67.769800);

Que la empresa Protección Catódica del Comahue S.R.L., será la encargada de ejecutar la obra y se encuentra inscrita en el Registro Provincial de Empresas Perforadoras;

Que al ser considerados pozos de protección catódica, no existen impedimentos para otorgar el permiso;

Que una vez finalizada la perforación, la empresa deberá presentar en esta Secretaría, Memoria Descriptiva y Técnica de la obra realizada;

Que obra Informe Técnico a fojas 76 del expediente de referencia;

Que a fojas obra Dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Legal Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su Artículo Nro. 8 sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**1º)** Otorgar permiso a favor de la Empresa Transportadora Gas del Sur S.A. (TGS S.A.), con domicilio legal en calle Chacabuco N° 78, ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para realizar perforación en Gasoducto Libertador General San Martín. Ubicado en Planta Compresora Río Seco (coordenadas geográficas: Lat-48.542400; Long-67.769800).-

**2º)** Que el permisionario deberá presentar ante esta Secretaría, un vez concluida la perforación, y en un lapso no mayor a treinta (30) días, Memoria Descriptiva y Técnica de los trabajos realizados.-

**3º)** Que esta Secretaría deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.-

**4º) REGÍSTRESE**, tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a TGS S.A. Dese a Dirección General Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

### **DISPOSICIÓN N° 00095**

RÍO GALLEGOS, 02 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.299/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., solicita la renovación de los permisos para la captación de agua con fines industriales, de los pozos denominados PA25, PA26 y PA28, ubicados en el Sector Bella Vista y los pozos denominados PA31 y PA32 ubicados en el Sector Veta Olvidada del Yacimiento Cerro Moro;

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados;

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13 o la que la reemplace en un futuro;

Que el permiso se extenderá por un período de veinticuatro (24) meses desde el día de la fecha;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial de los puntos de captación mencionados;



Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, en expediente de referencia no existien-objeciones legales a formular;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8 sustituye el Art. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales es la Secretaría Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo 1º)** Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua pública, con fines industriales, de los pozos denominados PA25, PA26 y PA28, ubicados en el Sector Bella Vista y los pozos denominados PA31 y PA32 ubicados en el Sector Veta Olvidada del Yacimiento Cerro Moro. Teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

**Artículo 2º)** Los pozos se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas: PA25: 4.664.915N - 2.678915E, Pozo PA26: 4.664.598N, 2.678.653E, Pozo PA-28: 4.664.673N, 2.678.529E, Pozo PA-31: 4.664.301N - 2.676.862E y Pozo PA-32: 4.670.672N - 2.676.103E, Ea. El Mosquito del Proyecto Cerro Moro.-

**Artículo 3º)** Autorizar con fines industriales la siguiente dotación a extraer del pozo PA25: doce metros cúbicos por hora (12 m<sup>3</sup>/hr), pozo PA26: cinco metros cúbicos por hora (5m<sup>3</sup>/hr) con un régimen de cinco (5) hrs de captación y una (1) hora de recuperación, Pozo PA28: 30 metros cúbicos por hora (30m<sup>3</sup>/hr), Pozo PA31: quince metros cúbicos por hora (15 m<sup>3</sup>/hr), Pozo PA32: treinta y tres metros cúbicos por hora (33m<sup>3</sup>/hr).-

**Artículo 4º)** Otorgar permiso por un período de veinticuatro (24) meses desde el día de la fecha.-

**Artículo 5º)** La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. Ante el incumplimiento no se renovarán los permisos de captación de agua pública.-

**Artículo 6º)** La empresa Estelar Resources LTDS.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

**Artículo 7º)** El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" o la que la reemplace en un futuro.-

**Artículo 8º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 9º)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

**Artículo 10º)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

**Artículo 11º)** Ante cada renovación Minera Estelar Resources LTD S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 01/00 y su modificatoria "Tasa por inspección y habilitación de obra hidráulicas", cuyo pago deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434773/9 - CBU 0860001101800043477390Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 12º)** El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" o la que la reemplace en un futuro.-

**Artículo 13º)** La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

**Artículo 14º)** La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por ésta Secretaría de Estado.-

**Artículo 15º)** Minera Estelar Resources LTD S.A., deberá en caso de requerir la renovación de los permisos, presentar con una anticipación de treinta (30) días su correspondiente solicitud.-

**Artículo 16º)** Minera Estelar Resources LTD S.A., deberá en caso de requerir la renovación de los permisos, presentar con una anticipación de treinta (30) días junto a su solicitud, Informe de Ensayos de bombeo, los pozos autorizados.-

**Artículo 17º)** La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.-

**Artículo 18º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Minera Estelar Resources LTD S.A. Dese a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

## DISPOSICIONES MEyM - SEM

### DISPOSICIÓN N° 001

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 401.667/GP/07 cuyo actual titular es la empresa "**SAMCO GOLD S.A.**", en el cual se solicita una Manifestación de descubrimiento de oro y plata, denominado "GINETTE";

CONSIDERANDO:

Que se dispuso la Caducidad de la Concesión de la Mina de referencia mediante Disposición N° 235/2025.

Que según el Artículo SEGUNDO de dicha disposición se le concedió al titular el plazo de cuarenta y cinco días hábiles para abonar el canon adeudado.

Que de esta disposición se notificó al titular en fecha 01 de octubre del 2025, habiéndose cumplido el plazo otorgado el día 12 de diciembre del 2025, sin que se abone la deuda en su totalidad que por tal motivo poseía.-

Que, en consecuencia, se debe disponer la VACANCIA de la mina de referencia.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERÍA  
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA  
D I S P O N E :

**Artículo 1°.-: Inscríbese como VACANTE** en el Padrón Minero de esta Provincia la mina "GINETTE" conforme lo establecido en el Código de Minería.-

**Artículo 2°.-: ANÓTESE** por marginal la vacancia de la mina de referencia en el Registro correspondiente.-

**Artículo 3°.-: PUBLÍQUESE** por única vez en el Boletín Oficial.-

**Artículo 4°.-: REGÍSTRESE** Protocolícese, tómese nota por Subsecretaría de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), pase al Área de Catastro Minero para su conocimiento, dese copia a Fiscalía de Estado, cumplido ARCHÍVESE.-

**Lic. PEDRO TIBERI**  
Secretario de Minería  
Autoridad de Primera Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy DOS de FEBRERO del año DOS MIL VEINTISEIS bajo el número UNO y protocolizado a la fecha al folio DOS del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería

### DISPOSICIÓN N° 002

RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 403.810/GP/05 cuyo actual titular es la empresa "**SAMCO GOLD S.A.**", en el cual se solicita una Manifestación de descubrimiento de oro y plata, denominado "JUDITE";

CONSIDERANDO:

Que se dispuso la Caducidad de la Concesión de la Mina de referencia mediante Disposición N° 234/2025.

Que según el Artículo SEGUNDO de dicha disposición se le concedió al titular el plazo de cuarenta y cinco días hábiles para abonar el canon adeudado.

Que de esta disposición se notificó al titular en fecha 01 de octubre del 2025, habiéndose cumplido el plazo otorgado el día 12 de diciembre del 2025, sin que se abone la deuda en su totalidad que por tal motivo poseía.-

Que, en consecuencia, se debe disponer la VACANCIA de la mina de referencia.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERÍA  
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA  
D I S P O N E :

**Artículo 1°.-: Inscríbese como VACANTE** en el Padrón Minero de esta Provincia la mina "JUDITE" conforme lo establecido en el Código de Minería.-

**Artículo 2°.-: ANÓTESE** por marginal la vacancia de la mina de referencia en el Registro correspondiente.-

**Artículo 3°.-: PUBLÍQUESE** por única vez en el Boletín Oficial.-



**Artículo 4°.-: REGÍSTRESE** Protocolícese, tómesese nota por Subsecretaría de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), pase al Área de Catastro Minero para su conocimiento, dese copia a Fiscalía de Estado, cumplido ARCHÍVESE.-

**Lic. PEDRO TIBERI**  
Secretario de Minería  
Autoridad de Primera Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy DOS de FEBRERO del año DOS MIL VEINTISEIS bajo el número DOS y protocolizado a la fecha al folio TRES del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería

## DISPOSICIÓN S.E.M.eI.T./J.G.M.

### DISPOSICIÓN N° DI-2026-1-E-SANTACRUZ-SEMITJGM

RÍO GALLEGOS, Santa Cruz, viernes 16 de enero de 2026.-

VISTO:

El Expediente EX-2025-00003997- -SANTACRUZ-DGDYRLJGM, elevado por la Jefatura de Gabinete de Ministros y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.766 establece disposiciones fundamentales en materia de protección y confidencialidad de la información, reconociendo en sus Artículos 1°, 2° y 3° la necesidad de preservar dicha información, incluyendo aquella que se halle almacenada o no en sistemas informáticos, y garantizando su uso adecuado.-

Que resulta imprescindible definir un procedimiento claro para la devolución de información confidencial en poder del personal o de cualquier otro destinatario, una vez finalizada su relación contractual o funcional con la Administración.-

Que es necesario aprobar el documento denominado "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)", que como Anexo Único forma parte de la presente medida, y que será de aplicación obligatoria para todo usuario que acceda a información sensible, recursos informáticos y/o digitales del sistema.-

Que, asimismo, corresponde establecer con claridad las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, conforme lo dispuesto en el Anexo Único de la presente.-

Que resulta pertinente incorporar previsiones específicas vinculadas a la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, a fin de asegurar el correcto tratamiento de la información personal contenida y gestionada mediante el sistema.-

Que mediante el Decreto N° 0137/24, de fecha 22 de febrero de 2024, se dispuso la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito de la Administración Pública Provincial, estableciéndose los principios de seguridad, eficiencia e interoperabilidad con otros sistemas.-

Que el Artículo 8° del mencionado Decreto faculta a la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica para dictar las normas operativas necesarias para la implementación y funcionamiento del sistema GDE.-

Que la Ley N° 24.766 de confidencialidad de la información prevé la protección de la información confidencial, incluyendo aquella almacenada en sistemas informáticos, y establece la necesidad de garantizar su adecuada protección y uso. Específicamente, los Artículos 1°, 2° y 3° de dicha ley establecen los principios y obligaciones relacionados con la confidencialidad de la información.-

Que resulta necesario establecer un procedimiento claro y preciso para la devolución de la información confidencial que se encuentre en poder del personal o destinatario, al finalizar su relación laboral o contractual.-

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 0137/24 y demás normativas aplicables.-

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8° del Decreto N° 0137/24 para emitir las normativas operativas necesarias para la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).-

Por ello y atento al Dictamen DPAL-JGM N° 120/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal;

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
D I S P O N E :

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** el "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)", del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)" que a todos sus efectos como ANEXO ÚNICO (IF-2026-00004793-SANTA CRUZ-SEMITJGM) forma parte integrante de la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** que la presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

**ARTÍCULO 3°.- PASE** a la Jefatura de Gabinete de Ministros (Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica) tomen conocimiento, Ministerios, entes Centralizados, entes Descentralizados y autárquicos, dese al Boletín Oficial y, cumplido con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

**JORGE PORTO**

Secretario de Estado

Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica  
Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros

P1/1



## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

### DISPOSICIÓN N° 308

RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2025.-

**RENOVAR** la habilitación a la firma **DEL SUR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.** - CUIT 33-70879383-9; con domicilio real y fiscal en calle 2 N° 430 - Barrio Industrial, (9310) Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1414 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 2000/01 Electrodomésticos en general - 2000/08 Muebles en general - 2000/14 Equipos y artefactos de calefacción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 309

RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2025.-

**RENOVAR** la habilitación a la firma **SURGAS S.A.** - CUIT 30-54270057-9; con domicilio real en calle Doctor Antonio M. Bavera N° 201, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y fiscal en calle Rioja N° 1151 Piso 9 Dpto 2 - Entre las calles: Mitre y Sarmiento, (2000) Rosario Norte, Provincia de Santa Fe; bajo el N° 2692, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/31 Venta de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña - 1600/33 Empresa de distribución de gas por redes; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 310

RÍO GALLEGOS, 04 de agosto de 2025.-

**RENOVAR** la habilitación a la firma **TSUYOI S.A.** - CUIT 30-67025329-1; con domicilio real en calle Urquiza N° 910, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y fiscal en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 1985, (9000) Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; bajo el N° 1273, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 2500/01 Automotores concesionaria oficial - 2500/02 Automotores gestoría - 2500/04 Taller mecánico en general - 2500/07 Cubiertas - cámaras - accesorios - 2500/15 Autopartes - repuestos automotores; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 311

RÍO GALLEGOS, 05 de agosto de 2025.-

**RENOVAR** la habilitación a la firma **CONSTRUCCIONES DEL ESTERO S.A.** - CUIT 30-54372883-3; con domicilio real y fiscal en calle B° Huaico Hondo - 5° Pasaje N° 448, (4200) Santiago Del Estero (Capital); bajo el N° 2505 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 312

RÍO GALLEGOS, 05 de agosto de 2025.-

**INSCRIBIR**, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **SERVELEC S.R.L.** - CUIT 33-64784584-9; con domicilio real y fiscal en calle Roma N° 1358, (5013) Barrio Pueyrredón, Provincia de Córdoba; bajo el N° 3086, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/05 Lámparas, iluminación y materiales eléctricos para el hogar y la industria - 1600/14 Motores productores de energía - 1600/18 Máquinas y equipos en general - 1600/32 Fábrica y reparación de transformadores y equipos eléctricos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

### DISPOSICIÓN N° 590

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2025.-

Expediente N° 428.365/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **T&C GROUP BUILDING & OIL S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **NVQ-070**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 651

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2025.-

Expediente N° 428.557/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **GULER CAROLINA MARIANA**, y/o titular del Dominio: **AD-013-SY**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 652

RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2025.-

Expediente N° 428.558/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **GULER CAROLINA MARIANA**, y/o titular del Dominio: **AC-518-LQ**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84° Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-

5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-  
En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 653

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2025.-

Expediente N° 428.555/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **GULER CAROLINA MARIANA**, y/o titular del Dominio: **AE-279-YN**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 657

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2025.-

Expediente N° 426.882/24.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **RABE ORLANDO ABEL**, y/o titular del Dominio: **TQT-714**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-



En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DIPOSICIÓN N° 658**

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2025.-

Expediente N° 426.883/24.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SESENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **RABE ORLANDO ABEL**, y/o titular del Dominio: **EWQ-816**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gov.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 661**

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2025.-

Expediente N° 428.498/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **LÓPEZ MIGUEL A. Y LÓPEZ JOSÉ D. SOC. CAP.**, y/o titular del Dominio: **PGR-538**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gov.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 662**

RÍO GALLEGOS, 11 de agosto de 2025.-

Expediente N° 428.171/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SESENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **LÓPEZ MIGUEL A. Y LÓPEZ JOSÉ D. SOC. CAP.**, y/o titular del Dominio: **KTW-464**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 663**

RÍO GALLEGOS, 14 de agosto de 2025.-

Expediente N° 425.750/24.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **EL RELINCHO S.A.**, y/o titular del Dominio: **LMQ-265**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 667**

RÍO GALLEGOS, 14 de agosto de 2025.-

Expediente N° 429.862/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **EL RELINCHO S.A.**, y/o titular del Dominio: **NOR-578**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-



**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 668**

RÍO GALLEGOS, 14 de agosto de 2025.-

Expediente N° 429.425/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **LERA PEDRO TIBERIO**, y/o titular del Dominio: **AA-365-MV**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo: Ministerio de la Producción – Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 717**

RÍO GALLEGOS, 18 de agosto de 2025.-

Expediente N° 428.822/2025.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **HSBC ARGENTINA S.A.**, y/o titular del Dominio: **AB-334-EI**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo 04: Ministerio de la Producción - Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 719**

RÍO GALLEGOS, 18 de agosto de 2025.-

Expediente N° 427.008/2024.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 1.760.200,00), a la Empresa, **HSBC ARGENTINA S.A.**, y/o titular del Dominio: **AB-400-DL**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N.° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, que, notificada esta disposición, la Empresa podrá interponer: Recurso de Reconsideración (Art. 84°, Dec. 181/79) dentro de los 10 días hábiles, o Recurso Jerárquico (Art. 90°, Dec. 181/79) dentro de los 15 días hábiles ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz.-

Para ello, previamente deberá abonarse la tasa retributiva correspondiente, siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a: **sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php**
2. Seleccionar: Organismo 04: Ministerio de la Producción – Transporte Concepto: 530 (para Reconsideración) o 531 (para Recurso Jerárquico).-
3. Completar los datos requeridos y generar el volante de pago.-
4. Abonar en Banco Santa Cruz, Pago Fácil u otros medios habilitados.-
5. Adjuntar el comprobante de pago junto con el recurso correspondiente.-

En caso de no abonarse la multa ni presentarse recurso en término, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado para el inicio de ejecución judicial.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 748**

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.000/2025.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **MANSILLA JOSÉ LORENZO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **HUX-850**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

- Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-
- Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-



En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 749**

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.809/2024.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **PRONER FLAVIA BEATRIZ**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KIZ-484**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - S.E.T.

### DISPOSICIÓN N° 164

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

Expediente N° 428.069/M.P./2014, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.032, con vencimiento el 31/10/2030, al Señor **MICHELUZZI**, Mariano Luis D.N.I. N° 27.627.364 con domicilio en Calle 1007 N° 57 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 11°, 13° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes.-

**NOTIFICAR** al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Lic. ROCÍO ALBORNOZ**  
Directora Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICIÓN N° 165

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

Expediente N° 432.707/M.P./2015, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 490, con vencimiento el 31/10/2030, a favor de la Señora **DOBARRO** Juliana D.N.I. N° 24.446.809 con domicilio en Capitán Soto N° 3556, de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 11°, 13° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes.-

**NOTIFICAR** al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Lic. ROCÍO ALBORNOZ**  
Directora Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

### DISPOSICIÓN N° 166

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

Expediente N° 439.068-M.P.C.I./2018, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.770, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por el Señor **HERNÁNDEZ** Pablo Martín D.N.I. N° 30.999.030 con domicilio en Ricardo Rickemberg N° 577, de la localidad de LOS ANTIGUOS en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO en ORNITOLOGÍA e INTÉRPRETE AMBIENTAL** en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado "C16" y "C17", Artículo 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá tener al día el pago del canon anual y comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del Canon anual según clase y categoría.-



La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

**NOTIFICAR** al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Lic. ROCÍO ALBORNOZ**  
Directora Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICIÓN N° 167

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

Expediente N° 430.949/M.P.C.I./25, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 3.772/07.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2596, con vencimiento el 31/10/2030 a la designación comercial **"HUELLAS AVENTURA SUR"** propiedad de la Sra. LEGNAZZI Gina Soledad C.U.I.T. N° 27-29266249-7, con domicilio virtual en [www.huellasaventurasur.com](http://www.huellasaventurasur.com) de la localidad de Los Antiguos, en el rubro **PRESTADOR DE SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA**, para desarrollar la actividad tipificadas en el Artículo 3° Actividades de Tierra, Inciso "A" Trekking, "K" Todo Terreno y "N" Safari Fotográfico/ Avistaje y Observación de Flora y Fauna en los términos del Decreto Provincial N° 3772/07 y en todo de acuerdo en los considerandos de la presente.-

La presente inscripción tiene carácter intransferible y para su renovación deberá tener al día el pago del canon anual.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a la intermediación de otros servicios tales como alojamiento, alimentación y cualquier otra clase de productos y/o servicios.-

**NOTIFICAR** al prestador en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Lic. ROCÍO ALBORNOZ**  
Directora Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICIÓN N° 168

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2025.-

Expediente N° 430.627-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial 432/21 y Resolución N° 680/24.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2594, a la designación comercial **"RESPIRA BIO"**, con domicilio de Casa Matriz en Avenida Avellaneda N° 203 de la localidad de Puerto Santa Cruz, en el rubro **AGENTES DE VIAJES**, con vencimiento el 31/10/2030, propiedad de la Señora TORRES Silvana Romina, C.U.I.T. N° 27-28497408-0.-

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.-

La inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

**NOTIFICAR** al titular de la Empresa en el domicilio constituido.-

**Lic. ROCÍO ALBORNOZ**  
Directora Provincial de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo

## EDICTOS

### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes PEDRO LEON TORO L.E. 6.958.151 y MARGARITA MARQUEZ MARQUEZ D.N.I. 93.769.846, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"TORO PEDRO LEON Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39734/25.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 09 de noviembre de 2025.-

**FERNÁNDEZ CAMILA**

Secretaria

P3/3

### EDICTO

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes SILVANA RIZZI D.N.I. N° 93.395.204 y de ANTONIO VENTURELLI D.N.I. N° 93.395.213, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"RIZZI SILVANA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 39.849/25.** Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 19 de diciembre de 2025.-

**NAVARRETE MÓNICA ANALÍA**

Secretaria

P2/3

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez por subrogancia legal, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy, Casa N° 03, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante TRANGONI NELLY ASUNCIÓN D.N.I.: 13.990.775, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **"TRANGONI NELLY ASUNCIÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE. NRO.: 21.877/24.-**

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2025.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P2/3

### EDICTO N° 35/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en los autos caratulados: **"GUZMÁN MIGUEL DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPEDIENTE: 8521/2025** cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Miguel Daniel Guzmán D.N.I. N° 20.108.985, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres (3) días (...). Fdo. Dra. Romina R. Frías, Juez.-  
RÍO TURBIO, 01 de diciembre de 2025.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**

Secretaria

P2/3

### EDICTO

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"S/ACTUACIONES RELACIONADAS AL AGENTE GARCÍA JUAN JOSÉ - D.N.I. N° 33.776.207 - LEGAJO PERSONAL N° 3425" - EXPTE. N° 458.122/AGVP/25,** se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días,



intimando al señor Juan José GARCÍA - titular del D.N.I. N° 33.776.207 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico [tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar](mailto:tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar) y el teléfono 2966-435961.-

**MARÍA R. VELÁSQUEZ**  
Secretaria General  
Honorable Tribunal Disciplinario

P2/3

---

**EDICTO**

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"ABANDONO DE SERVICIOS POR INASISTENCIAS REITERADAS E INJUSTIFICADAS AGENTE: SOTO JONATHAN MARCELO - EXPTE. N° 692.505/CPE/24**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Jonathan Marcelo SOTO - titular del D.N.I. N° 36.590.369 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico [tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar](mailto:tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar) y el teléfono 2966-435961.-

**MARÍA R. VELÁSQUEZ**  
Secretaria General  
Honorable Tribunal Disciplinario

P2/3

---

**EDICTO**

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"INASISTENCIAS AGENTE LUONGO MARINA - D.N.I. N° 35.156.588 - NOTA N° 404/DPRL - CSS/2025" - EXPTE. N° 276.489/CSS/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando a la señora Marina Johanna LUONGO - titular del D.N.I. N° 35.156.588 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarla del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerla por desistida de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico [tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar](mailto:tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar) y el teléfono 2966-435961.-

**MARÍA R. VELÁSQUEZ**  
Secretaria General  
Honorable Tribunal Disciplinario

P2/3

---

**EDICTO**

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"S/FALTAS AÑO 2025 MAYDANA RODRIGO SEBASTIÁN" - EXPTE. N° 214.489/MDSII/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Rodrigo Sebastián MAYDANA - titular del D.N.I. N° 32.003.791 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19 de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico [tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar](mailto:tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar) y el teléfono 2966-435961.-

**MARÍA R. VELÁSQUEZ**  
Secretaria General  
Honorable Tribunal Disciplinario

P1/3

---

**EDICTO**

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"S/FALTAS INCURRIDAS DEL AÑO 2025, DE LA SEÑORA TENORIO MELINA BELÉN" - EXPTE. N° 338793/MSGG/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando a la señora Melina Belén TENORIO - titular del D.N.I. N° 39.884.266 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarla del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibi-

miento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerla por desistida de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico [tribunaldisciplinario@santacruz.gov.ar](mailto:tribunaldisciplinario@santacruz.gov.ar) y el teléfono 2966-435961.-

**MARÍA R. VELÁSQUEZ**  
Secretaría General  
Honorable Tribunal Disciplinario

P1/3

**EDICTO N° 184/2025**  
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. N° 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 320/25 en la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 173/22. TITULAR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - UBICACIÓN: LOTES: N° 02-03-08-12-09-10, FRACCIÓN: "B" del Departamento: DESEADO, SECCIÓN: "XII" de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: "LAS MERCEDES" (MAT. 2121), "BELGRANO" (MAT. 3749), "BAJO PANTANO" (MAT. 3282 y "SIERRA BLANCA".- Encerró una superficie total de 9997Has.20a. 00ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.695.400,00 Y: 2.505.760,00 B.X: 4.695.400,00 Y: 2.515.000,00 C.X: 4.701.900,00 Y: 2.515.000,00 D.X: 4.701.900,00 Y: 2.519.000,00 E.X: 4.701.300,00 Y: 2.519.000,00 F.X: 4.701.300,00 Y: 2.520.200,00 G.X: 4.692.500,00 Y: 2.520.200,00 H.X: 4.692.500,00 Y: 2.513.615,00 I.X: 4.686.100,00 Y: 2.513.615,00 J.X: 4.686.100,00 Y: 2.513.000,00 K.X: 4.687.600,00 Y: 2.513.000,00 L.X: 4.687.600,00 Y: 2.512.000,00 M.X: 4.690.000,00 Y: 2.512.000,00 N.X: 4.690.000,00 Y: 2.511.000,00 O.X: 4.690.700,00 Y: 2.511.000,00 P.X: 4.690.700,00 Y: 2.509.300,00 Q.X: 4.689.500,00 Y: 2.509.300,00 R.X: 4.689.500,00 Y: 2.505.760,00.- Se tramita bajo Expediente N° 444.786/AA/21 - CATEO (**PANTANO V**).- PUBLÍQUESE. Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

**EDICTO N° 185/2025**  
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. N° 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 321/25 en la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 219/22. TITULAR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - UBICACIÓN: LOTES: N° 01-10-11-05-06, FRACCIÓN: "A" y "B" del Departamento: DESEADO, SECCIÓN: "VI" y "XII" de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: "BELLA VISTA" (MAT. 2650), "LAS BARRACAS" (MAT. 7941) y "SAN ANTONIO" (MAT. 1809).- Encerró una superficie total de 9979 Has. 53a. 80ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.701.400,00 Y: 2.546.550,00 B.X: 4.701.400,00 Y: 2.551.450,00 C.X: 4.699.550,00 Y: 2.551.450,00 D.X: 4.699.550,00 Y: 2.555.500,00 E.X: 4.695.250,00 Y: 2.555.500,00 F.X: 4.695.250,00 Y: 2.548.290,00 G.X: 4.693.980,00 Y: 2.548.290,00 H.X: 4.693.980,00 Y: 2.554.943,00 I.X: 4.685.920,00 Y: 2.554.943,00 J.X: 4.685.920,00 Y: 2.549.950,00 K.X: 4.691.100,00 Y: 2.549.950,00 L.X: 4.691.100,00 Y: 2.546.550,00.- Se tramita bajo Expediente N° 444.782/AA/21 - CATEO (**PANTANO I**).- Dejo constancia que queda sin efecto el anterior Edicto N° 175/2025 del mencionado expediente.- PUBLÍQUESE. Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nro. Tres, Dr. Antonio F. Andrade, por subrogancia legal, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Dr. Edgar Martín Lagos, con asiento en en calle Comodoro Rivadavia N° 165 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos en los autos caratulados: "**PÉREZ BARRÍA CLAUDIA ALEJANDRA C/PÉREZ HUGO ALFREDO S/DIVORCIO VINCULAR UNILATERAL**" EXPTE. **7161/25**, a los fines de citar y emplazar al Sr. Hugo Alfredo Pérez, D.N.I. N° 24.049.015, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de resolver conforme la pretensión de la parte actora y lo



que resulte de las constancias obrantes en el expediente. A cuyo fin practíquese la publicación en el Boletín Oficial, por el término de dos (2) días (Art. 146°, 147°, 149° y 320° del C.P.C. y C.).-  
RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2025.-

**LAGOS EDGAR MARTÍN**  
Secretario

P1/2

**EDICTO**

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes RODRÍGUEZ, JORGE, C.I. M4.123.010 y NORMA ELSA INCHAURRONDO, D.N.I. N° F-3.230.432, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"RODRÍGUEZ JORGE Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"; EXPTE. N° 39852/25.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral"; de la Provincia de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 09 de febrero de 2026.-

**FERNÁNDEZ CAMILA**  
Secretaria

P1/3

**EDICTO JUDICIAL**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, Dr. Guillermo P. GHIO; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez; Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; Secretaría Multifuero con asiento en la localidad de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia S. Casarini, en los autos caratulados: **"CASTELLI EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 10.914/2025"**, cita a herederos y acreedores del causante CASTELLI EDUARDO, D.N.I. N° 8.629.995 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-  
LAS HERAS, 18 de diciembre de 2025.-

**CARDOSO SILVIA ADRIANA**  
Secretaria

P1/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli -Juez Subrogante-, Secretaría Nro. UNO, a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamondez Mora, sito en Pje. Kennedy, casa N° 3, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. MAYORGA MIRTA CECILIA, D.N.I. N° 17.281.554 y el Sr. IENIDANIAN ALBERTO, D.N.I. N° 4.433.825, en los autos caratulados: **"MAYORGA MIRTA CECILIA y IENIDANIAN ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPEDIENTE N° 22608/24.**-

Publíquese edicto en el Diario "La Opinión Austral" y "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días.-  
RÍO GALLEGOS, 02 de febrero de 2026.-

**BAHAMONDE MORA FLORENCIA JIMENA**  
Secretaria

P1/3

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 P.B. con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, siendo su Jueza titular la Dra. Rosa González, Secretaría número dos a cargo de la suscripta, hace saber de conformidad con lo dispuestto por el Artículo 70° del Código Civil y Comercial de la Nación que en los autos caratulados: **"SAEZ LOURDES C/SAEZ RAÚL ALEJANDRO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO", EXPTE. N° 10.860/25**, la Sra. SAEZ LOURDES, D.N.I. N° 47.049.720, nacida el 28 de marzo de 2006 en la ciudad de Lamarque, Provincia de Río Negro, peticona la supresión del apellido paterno "SAEZ", requiriendo permanezca en su lugar únicamente el apellido materno,

“MARTÍNEZ FABREGA”. Publíquese edicto por el término de un día en el diario La Prensa y Boletín Oficial una vez por mes, por el plazo de dos meses.-

CALETA OLIVIA, 11 de noviembre de 2025.-

**CÁRCAMO MARIELA ROXANA**

Secretaria

PM1/2

**EDICTO JUDICIAL**

La Sra. Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° Uno, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a ALEJANDRO ALFREDO BERDUN, D.N.I. N° 20.248.599 a que comparezca a tomar intervención en autos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que la represente (Art. 320° del C.P.C.C.), en autos caratulados: **“ROJAS ETELVINA DEL CARMEN C/ALMAVA S.R.L. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS” 39.176/24.-** Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 16 de noviembre de 2025.-

**FERNÁNDEZ CAMILA**

Secretaria

P1/2

**EDICTO**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, CASAS JOSÉ DOMINGO, D.N.I. N° M6.716.381 y de REMOLCOY FOICHIC ROSA AMELIA, D.N.I. N° 18.784.242, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“CASAS JOSÉ DOMINGO Y REMOLCOY FOICHIC ROSA AMELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21.660/25.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 26 de agosto de 2025.-

**GUZMÁN ADRIANA DANIELA**

Secretaria

P1/3

**EDICTO**

Mauricio Javier Manyare, abogado, T° IX F° 200 T.S.J.S.C., publicita por un día que por instrumento constitutivo privado se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada **“DIEGO A. CASANOVA Y CÍA S.R.L.”. SOCIOS:** El Señor Diego Andrés CASANOVA, D.N.I. 26.415.719, CUIL. 20-26415719-7, de nacionalidad argentina, estado civil Casado, empresario, con domicilio real en Zeballos N° 1328 de Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz; y la Sra. María Laura MARINO, D.N.I. 27197271, CUIL. 2727197271-2, de nacionalidad argentino, estado civil Casada, veterinaria, con domicilio real en calle Zeballos N° 1328 de Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** 26 de julio de 2025. **DENOMINACIÓN:** **“DIEGO A. CASANOVA Y CÍA S.R.L.”. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:** Zeballos N° 1328 de Pto. San Julián, Pcia. de Santa Cruz. **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La compra, venta, comodato, locación, leasing de rodados, compra venta repuestos/autopartes; b) Elaboración de planes y control de movilidad corporativa e individual; alquiler de rodados; c) La compra, venta, importación y exportación de insumos, materiales, repuestos, maquinarias relacionadas con la compra, venta, comodato, locación, leasing de rodados; d) trabajo en yacimiento minero, armado, montado y desmontado de campamento e) En general, realizar cualquier otra actividad comercial, de servicios o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. Para ello podrá realizar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de su objeto, especialmente: comprar, vender, arrendar, dar en consignación, permutar mercaderías de todo tipo, equipos de toda clase, rodados; financiar las operaciones; adquirir y transferir toda clase de bienes; importar y exportar equipos de todo tipo, y cualquier otro elemento, mercaderías, insumos, etc. necesarios para el desarrollo del objeto social. También podrá celebrar contratos de todo tipo con particulares, sociedades y/o empresas nacionales y extranjeras, estatales, privadas o mixtas; en forma directa o indirecta a través de representantes o en representación de cualquier entidad. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que



no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **PLAZO DE DURACIÓN:** Noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El plazo fijado podrá prorrogarse a decisión de los socios. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00) divididos en mil (1000) cuotas partes de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) la Sra. María Laura MARINO, suscribe cuatrocientos noventa (490) cuotas que totalizan pesos un millón novecientos sesenta (\$ 1.960.000,00).- b) El Sr. Diego Andrés CASANOVA suscribe quinientas diez (510) cuotas que totalizan pesos dos millones cuarenta mil (\$ 2.040.000,00).- Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. **ADMINISTRACIÓN:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. María Laura MARINO y/o del Sr. Diego Andrés CASANOVA en el cargo de gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o individual e indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con sus firmas personales a continuación de la denominación. "DIEGO A. CASANOVA Y CIA S.R.L." La firma en forma conjunta o separada de cualquiera de los socios servirá para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución. **DURACIÓN EN LOS CARGOS DE ADMINISTRADORES:** por fecha indefinida. **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de diciembre de cada año.-

**MANYARE MAURICIO JAVIER**

Abogado

T° IX F° 200 T.S.J.S.C.

P1/1

## AVISOS

### MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS CITACIÓN

La MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS, cita y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho sobre los vehículos depositados en la playa de secuestro municipal, a solicitar el retiro de los mismos, previa justificación de sus derechos y pago de los gastos que hayan demandando la remoción, depósito, conservación, publicación de edictos y multas aplicables, dentro del plazo de NOVENTA (90) DÍAS desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1262. Las planillas con los datos de los vehículos se encuentran exhibidas a disposición de los interesados en el Juzgado Municipal de Faltas, sito en Aconcagua N° 1264 y en la Dirección de Tránsito sita en Calle Mariano Moreno N° 432, de esta ciudad.-

Alfa Romeo		Azul	ASX348
Camión		Anaranjado	S/D
Chery	Tiggo	Negro	LAN249
Chevrolet		Negro	FMZ242
Chevrolet		Azul	WUY690
Chevrolet	Agile	Gris	PQP968
Chevrolet	Astra	Gris	IOU071
Chevrolet	Astra	Bordo	GHO071
Chevrolet	Aveo	Gris claro	KOX832
Chevrolet	Aveo	Negro	JTT742
Chevrolet	Aveo	Gris	LYJ102
Chevrolet	Blazer	Gris	BVR761
Chevrolet	Blazer	Gris	RQU602
Chevrolet	Corsa	Gris	GLE499
Chevrolet	Corsa		FYN879
Chevrolet	Corsa	Gris	KZT900
Chevrolet	Corsa	Gris	EHO650
Chevrolet	Corsa	Gris oscuro	EOG470
Chevrolet	Corsa	Taxi	GGN112
Chevrolet	Corsa	Gris	S/D
Chevrolet	Corsa	Azul	DPS903
Chevrolet	Corsa	Verde	DMC293
Chevrolet	Corsa	Gris	IWQ594
Chevrolet	Corsa	Dorado	FSL817
Chevrolet	Corsa	Bordo	BWQ804
Chevrolet	Corsa	Rojo	5R156019 (V)
Chevrolet	Corsa	Rojo	DUX229
Chevrolet	Corsa	Gris	FBR881
Chevrolet	Corsa	Gris	KOB942
Chevrolet	Corsa	Gris	GYX313
Chevrolet	Corsa	Blanco	HUS358
Chevrolet	Corsa	Gris	PAN094
Chevrolet	Corsa	Gris	IDT625
Chevrolet	Corsa	Rojo	FGF844
Chevrolet	Corsa	Gris	S/D
Chevrolet	Corsa	Negro	FWL118
Chevrolet	Corsa	Gris	DTZ642
Chevrolet	Corsa	Anaranjado	BUO531
Chevrolet	Corsa	Gris	BXE011
Chevrolet	Corsa	Bordo	APO412
Chevrolet	Corsa	Negro	GBB655
Chevrolet	Corsa	Blanco	HBZ601
Chevrolet	Corsa	Negro	HJX317
Chevrolet	Corsa	Bordo	CBC381
Chevrolet	Corsa	Gris	ESQ511
Chevrolet	corsa	Azul	HGB760
Chevrolet	Kodett	Bordo	ASZ997
Chevrolet	Luv	Verde	BBJ049
Chevrolet	Meriva	Gris claro	GQM801
Chevrolet	Meriva	Gris	GOI211

Chevrolet	Meriva	Gris oscuro	JHX257
Chevrolet	Meriva	Gris	HVV374
Chevrolet	Meriva	Dorada	FUM964
Chevrolet	Montana	Gris	NBO993
Chevrolet	Monza	Gris	SNS022
Chevrolet	Monza	Negro	ATJ738
Chevrolet	Monza	Gris	AAF901
Chevrolet	Monza	Azul	S/D
Chevrolet	Prisma	Gris	MQI964
Chevrolet	Vectra	Azul	HSB562
Chevrolet	Vectra	Gris	IXT395
Chevrolet	Vectra	Bordo	JCE543
Chrysler	Cirrus	Gris	S/D
Chrysler	Neon	Blanco	DTB487
Chrysler	Neon	Gris	DUK613
Chrysler	Neon	Negro	VD27022 (V)
Chrysler	Neon	Blanco	S/D
Chrysler	Neon	Rojo	BYF157
Chrysler	Neon	Verde	DCO116
Chrysler	Neon	Gris	DCO135
Chrysler	PT Cruiser	Negro	GZU392
Citroen	C15	Blanco	DNZ255
Citroen	C3	Celeste	EOS820
Citroen	C4	Gris	HRW546
Dacia	1310	Rojo	VME852
Dodge		Amarillo	WSU611
Dodge	D-100	Verde	VYO275
Dodge	1500	Azul	B1770857
Dodge	1500	Negro	VNQ656
Dodge	1500	Blanco	VNQ660
Dodge	1500	Verde	UVD170
Dodge	1500	Beige	THH957
Dodge	1500	Rojo	XAC565
Dodge	1500	Beige	RHB653
Fiat		Negro	ROL861
Fiat		Gris	TZD668
Fiat	125	Gris	C1 077522
Fiat	125	Anaranjado	VRB573
Fiat	147	Celeste	TSM144
Fiat	147	Celeste	XHT520
Fiat	147	Gris	UKI230
Fiat	147	Blanco	SOD683
Fiat	147	Incendiado	S/D
Fiat	147	Beige	WKT951
Fiat	147	Blanco	SYK643
Fiat	147	Blanco	WNE338
Fiat	147	Blanco	WSZ526
Fiat	147	Blanco	SPI315
Fiat	147	Blanco	UHA142
Fiat	147	Blanco	XJQ406



Fiat	147	Blanco	Z038222
Fiat	147	Blanco	WAE876
Fiat	147	Blanco	BHL389
Fiat	600	Quemado	WBS557
Fiat	Duna	Blanco	ARJ920
Fiat	Duna	Celeste	TEX448
Fiat	Duna	Bordo	AXC844
Fiat	Duna	Blanco	BXF172
Fiat	Duna	Gris	CQZ679
Fiat	Duna	Blanco	CVD268
Fiat	Duna	Blanco	TCR015
Fiat	Duna	Bordo	AKI716
Fiat	Duna	Blanco	BBB958
Fiat	Duna	Blanco	RUW319
Fiat	Duna	Beige	SMA594
Fiat	Duna	Blanco	RRI203
Fiat	Duna	Bordo	UDS703
Fiat	Duna	Rojo	ARQ067
Fiat	Duna	Gris	RRI170
Fiat	Duna	Rojo	S/D
Fiat	Duna	Gris	TKV539
Fiat	Duna	Rojo	S/D
Fiat	Duna	Blanco	BGQ532
Fiat	Duna	Blanco	SRW090
Fiat	Duna	Blanco	S/D
Fiat	Duna	Blanco	DGR489
Fiat	Duna	Rojo	BYM356
Fiat	Duna	Gris	S/D
Fiat	Duna	Blanco	ADO717
Fiat	Europa	Verde	TYX771
Fiat	Fiorino	Blanco	IJL070
Fiat	Fiorino	Blanco	CIA640
Fiat	Idea	Gris claro	KDA499
Fiat	Idea	Negro	KFW965
Fiat	Palio	Rojo	JBE344
Fiat	Palio	Gris	OWS853
Fiat	Palio	Verde	COV907
Fiat	Palio	Gris	DWN367
Fiat	Palio	Verde	DBQ271
Fiat	Palio	Blanco	BTC196
Fiat	Palio	Blanco	DOG373
Fiat	Palio	Rojo	CQD340
Fiat	Palio	Gris	FXX401
Fiat	Palio	Gris	GSI103
Fiat	Palio	Blanco	AA103IE
Fiat	Palio	Blanco	CAT444
Fiat	Regatta	Blanco	UFO972
Fiat	Regatta	Gris	UYR935
Fiat	Siena	Blanco	JLO610
Fiat	Siena	Verde	CEP608
Fiat	Siena	Verde	CNP608
Fiat	Siena	Negro	MML218
Fiat	Siena	Rojo	DMX762
Fiat	Siena	Azul	COE463
Fiat	Siena	Negro	MKN057
Fiat	Siena	Gris	GEU609
Fiat	Spazio	Rojo	UET124
Fiat	Spazio	Blanco	SCS751
Fiat	Spazio	Azul	SQW338
Fiat	Spazio	Blanco	S/D
Fiat	Spazio	Gris	WSP942
Fiat	Spazio	Gris	SIO252
Fiat	Spazio	Celeste	WCV034
Fiat	Spazio	Gris	WTO491

Fiat	Strada	Blanco	SHY525
Fiat	Tempra	Gris	AAC707
Fiat	Tipo	Gris	AON831
Fiat	Tipo	Bordo	BRP618
Fiat	Uno	Gris	CTP239
Fiat	Uno	Blanco	AAF912
Fiat	Uno	Rojo	CFL384
Fiat	Uno	Azul	BTM364
Fiat	Uno	Gris	CCO745
Fiat	Uno	Blanco	BSD311
Fiat	Uno	Gris	AKN005
Fiat	Uno		SRB722
Fiat	Uno	Blanco	UKN573
Fiat	Uno	Gris	CVZ498
Fiat	Uno	Bordo	BDC951
Fiat	Uno	Rojo	OFZ037
Fiat	Uno	Rojo	JAB486
Fiat	Uno	Verde	BNR895
Fiat	Uno	Blanco	CAM496
Fiat	Uno	Blanco	SMP814
Fiat	Uno	Gris	AAF777
Fiat	Uno	Azul	GZJ126
Ford	350	Rojo	Z01510
Ford	Currier	Violeta	DDJ342
Ford	Ecosport		ETV930
Ford	Ecosport	Blanco	EML600
Ford	Ecosport	Negro	JLA070
Ford	Ecosport	Negro	GPV034
Ford	Ecosport	Gris	EHX730
Ford	Ecosport	Rojo	EVA135
Ford	Ecosport	Gris	VPZ215
Ford	Ecosport	Gris	JCC832
Ford	Escort	Negro	WBY094
Ford	Escort	Rojo	RLK019
Ford	Escort	Gris	BNO644
Ford	Escort	Blanco	SSL552
Ford	Escort	Gris	BPQ949
Ford	Escort	Rojo	VOS772
Ford	Escort	Gris	TDN972
Ford	Escort	Gris	RMB514
Ford	Escort	Beige	REG618
Ford	Escort	Azul	TSM109
Ford	Escort	Gris	RSL457
Ford	Escort	Gris	RLJ546
Ford	Escort	Bordo	REG186
Ford	Escort	Blanco	REW398
Ford	Escort	Blanco	WCQ776
Ford	Escort	Bordo	SCS750
Ford	Escort	Azul	SCC593
Ford	Escort	Negro	HPZ793
Ford	Escort	Celeste	BRL837
Ford	Escort	Gris	S/D
Ford	Escort	Blanco	REW243
Ford	Escort	Blanco	CTD828
Ford	Escort	Gris	SBL236
Ford	Escort	Marrón	S/D
Ford	Escort	Blanco	SPC024
Ford	Escort	Rojo	DHO363
Ford	Escort	Bordo	VIO319
Ford	F100		TEU991
Ford	F100	Negro	VTB925
Ford	Falcon	Blanco	WSZ534
Ford	Falcon	Verde	C132068
Ford	Falcon	Blanco	S354116



Ford	Fiesta	Azul	CUQ162
Ford	Fiesta	Rojo	AVQ316
Ford	Fiesta	Bordo	AQO300
Ford	Fiesta	Azul	KXT692
Ford	Fiesta	Bordo	APA917
Ford	Fiesta	Gris	S/D
Ford	Fiesta	Rojo	DCW408
Ford	Fiesta	Negro	GHQ481
Ford	Fiesta	Gris	GNT744
Ford	Fiesta	Gris	ECQ036
Ford	Fiesta	Bordo	BYD676
Ford	Fiesta	Gris	EHO623
Ford	Fiesta	Rojo	BMP345
Ford	Fiesta	Gris	FWM417
Ford	fiesta	Bordo	ARM890
Ford	Focus	Negro	FFE753
Ford	Galaxy	Bordo	WCH293
Ford	Galaxy	Gris	UAZ761
Ford	K	Oxidado	CNB526
Ford	Mondeo	Azul	AGD491
Ford	Orion	Azul	BEF398
Ford	Orion	Rojo	BAA716
Ford	Orion	Azul	AKQ430
Ford	Orion	Rojo	AZB919
Ford	Orion	Gris	SPN499
Ford	Sierra	Gris	RMB489
Ford	Sierra	Gris	VAZ762
Ford	Sierra	Rojo	JAR501
Ford	Sierra	Verde	VTV716
Ford	Sierra	Blanco	S/D
Ford	Sierra	Blanco	RLK014
Ford	Sierra	Verde	TEC858
Ford	Sierra	Verde	REW950
Ford	Sierra	Gris	UEL313
Ford	Taurus	Negro	XLZ183
Ford	Taurus	Rojo	TVM034
Ford	Taurus	Rojo	M201362
Ford	Taurus	Verde	XGO131
Ford	Taurus	Gris	S/D
Ford	Taurus	Rojo	S/D
Hyundai		Blanco	DDQ499
Hyundai		Azul	S/D
Hyundai		Gris	DPI141
Hyundai		Negro	AVB714
Hyundai	Accent	Rojo	DDJ781
Hyundai	Elantra	Verde	AQO315
Jeep	Cherokee	Rojo	AOM599
Landrover		Gris	ASA385
Mitsubishi	Galant		AJV750
Mitsubishi	Lancer	Gris	RUD322
Mitsubishi	Protón	Bordo	AAF801
Nissan	Tiida	Gris	LCB639
Opel	Corsa	Celeste	WVY690
Peugeot		Bordo	CYO817
Peugeot		Azul	HJW110
Peugeot	106	Verde	CDS490
Peugeot	106	Azul	BVD830
Peugeot	106	Azul	CHO880
Peugeot	205	Azul	RTA361
Peugeot	206	Azul oscuro	AEW136
Peugeot	206	Blanco	ESN305
Peugeot	206	Negro	GUT704
Peugeot	206	Azul	FUJ958
Peugeot	206	Celeste	EGW650

Peugeot	206	Azul	DWK796
Peugeot	206	Azul	EOR192
Peugeot	206	Blanco	EJJ872
Peugeot	206	Gris	FAK254
Peugeot	206	Gris	CSM373
Peugeot	206	Gris	ELB395
Peugeot	206	Gris	JQX465
Peugeot	206	Negro	IEU115
Peugeot	206	Gris	GHJ447
Peugeot	206	Blanco	HGJ831
Peugeot	207	Negro	GBX855
Peugeot	207	Negro	JNU511
Peugeot	207	Gris	IQZ806
Peugeot	308	Gris	MXS941
Peugeot	308	Gris	LKC878
Peugeot	308	Gris	GZU557
Peugeot	404	Dorado	Z025034 (V)
Peugeot	405	Azul	ADW602
Peugeot	405	Celeste	RYR993
Peugeot	405	Gris	ADZ072(V)
Peugeot	405	Gris	UKN578
Peugeot	405	Gris	DKF822
Peugeot	405	Azul	TDH693
Peugeot	405	Gris	S/D
Peugeot	405	Bordo	RYA994
Peugeot	405	Gris	All349
Peugeot	405	Gris	AAV102
Peugeot	405	Blanco	TGY791
Peugeot	405	Azul	AAG568
Peugeot	406	Blanco	DVO884
Peugeot	504	Blanco	SZB217
Peugeot	504	Blanco	AU(Q)K457
Peugeot	504	Blanco	AMA872
Peugeot	504	Gris	TZX602
Peugeot	504	Rojo	WDL487
Peugeot	504	Celeste	RZR415
Peugeot	504	Negro	BIT826
Peugeot	504	Violeta	S/D
Peugeot	504	Rojo	BAT196
Peugeot	504	Rojo	SQW308
Peugeot	504	Blanco	RYI834
Peugeot	504	Blanco	AVB716
Peugeot	504	Beige	TEV003
Peugeot	504	Celeste	SFW660
Peugeot	504	Blanco	ASD707
Peugeot	504	Rojo	BAT433
Peugeot	504	Blanco	S/D
Peugeot	504	Blanco	BAB305
Peugeot	504	Gris	RQY553
Peugeot	504	Blanco	TEB886
Peugeot	504	Celeste	WBS533
Peugeot	504	Blanco	RMB470
Peugeot	504	Violeta	UFP005
Peugeot	504	Gris	THH999
Peugeot	504	Blanco	ROR545
Peugeot	504	Blanco	UAZ754
Peugeot	504	Gris	V016242
Peugeot	504	Blanco	AAQ740
Peugeot	505	Bordo	UZJ791
Peugeot	505	Verde	SEI638
Peugeot	505	Blanco	SCF002
Peugeot	505	Bordo	UKN561
Peugeot	505	Bordo	AAG422
Peugeot	505	Azul	REF934



Peugeot	505	Gris	SHY584
Peugeot	505	Gris	RIT369
Renault		Bordo	TIK660
Renault	11	Beige	TCV826
Renault	11	Gris	VIC297
Renault	11	Rojo	UBS639
Renault	11	Azul	AJD915
Renault	11	Rojo	UGM125
Renault	11	Blanco	VME862
Renault	11	Blanco	60557
Renault	11	Gris	RIF691
Renault	12	Gris oscuro	TFB813
Renault	12	Beige	SQA339
Renault	12	Rojo	RLO789
Renault	12	Celeste	UXW194
Renault	12	Rojo	SFD193
Renault	12	Anaranjado	VVD179
Renault	12	Blanco	WWG810
Renault	12	Celeste	UIT136
Renault	12	Gris	RQL828
Renault	12	Gris	REG212
Renault	12	Azul	UET074
Renault	12	Blanco	REW924
Renault	12	Bordo	XCP150
Renault	12	Gris	REW644
Renault	12	Blanco	XBD616
Renault	12	Celeste	SUK296
Renault	12	Rojo	S/D
Renault	12	Rojo	XHW371
Renault	12	Verde	WEP673
Renault	12	Gris	UQU372
Renault	12	Negro	WKF898
Renault	12	Negro	SRB717
Renault	12	Azul	VOS775
Renault	12	Rojo	SMA408
Renault	12	Gris	SBL248
Renault	12	Gris	STP754
Renault	12	Beige	UQV315
Renault	12	Gris	S/D
Renault	12	Negro	WZC874
Renault	12	Rojo	SBL358
Renault	12	Blanco	VIC274
Renault	12	Gris	TCJ304
Renault	12	Rojo	REW346
Renault	12	Rojo	VVD176
Renault	12	Blanco	WPG789
Renault	12	Blanco	UGL116
Renault	12	Blanco	UPP870
Renault	12	Azul	VEQ011
Renault	12	Blanco	UDV362
Renault	12	Blanco	Z044560
Renault	12	Rojo	Z029872
Renault	12	Celeste	UUE108
Renault	12	Gris	V025688
Renault	12	Gris	WQX261
Renault	12	Blanco	WCV065
Renault	12	Gris	TRX703
Renault	12	Gris	TBU867
Renault	12	Azul	REG225
Renault	18	Azul oscuro	SWK796
Renault	18	Negro	RNE646
Renault	18	Rojo	VDB789
Renault	18	Azul	UHA182
Renault	18	Blanco	TPR874

Renault	18	Beige	RQP583
Renault	18	Bordo	TSM189
Renault	18	Azul	VNQ691
Renault	18	Azul	RKH534
Renault	18	Bordo	RRW867
Renault	18	Bordo	ROR501
Renault	18	Blanco	RPS658
Renault	18	Beige	S/D
Renault	18	Rojo	UHA149
Renault	18	Gris	VIT133
Renault	18	Verde	VYV705
Renault	18	Gris	S/D
Renault	18	Gris	S/D
Renault	18	Azul	ROR571
Renault	18	Blanco	VEP970
Renault	18	Rojo	S/D
Renault	18	Gris	VDR786
Renault	18	Gris	VVG905
Renault	19	S/c	RYI723
Renault	19	Blanco	WUZ146
Renault	19	Bordo	AAF791
Renault	19	Gris	BMX152
Renault	19	Gris	CRA328
Renault	19	Blanco	CYX171
Renault	19	Bordo	RAS418
Renault	19	Gris	BIT808
Renault	19	Azul	BIV151
Renault	19	Bordo	BFV165
Renault	19	Gris	BQB533
Renault	19	Negro	RFZ532
Renault	19	Bordo	BGX388
Renault	19	Blanco	RQL785
Renault	19	Blanco	BWU724
Renault	19	Bordo	RMU724
Renault	19	Blanco	RYI801
Renault	19	Bordo	BTI395
Renault	19	Azul	ANK685
Renault	19	Gris	AAQ196
Renault	19	Gris	AZB878
Renault	19	Gris	BTI428
Renault	19	Bordo	CHW460
Renault	19	Gris	COU362
Renault	19	Gris	SEW196
Renault	19	Blanco	CMF245
Renault	19	Bordo	CEQ985
Renault	19	Rojo	SKE845
Renault	19	Gris	BAF191
Renault	19	Gris	BPX213
Renault	19	Azul	CBB342
Renault	19	Rojo	RZK217
Renault	19	Gris	ANK838
Renault	19	Gris	SMY563
Renault	19	Blanco	BBU719
Renault	19	Gris	S/D
Renault	19	Gris	VRB565
Renault	21	Gris	SBL379
Renault	21	Gris	LKH485
Renault	21	Gris	WBP270
Renault	21	Gris	S/D
Renault	21	Gris	TSI007
Renault	21	Celeste	SQW324
Renault	21	Gris	UJB051
Renault	21	Celeste	UIJ274
Renault	21	Gris	RHX593



Renault	21	Bordo	STQ337
Renault	21	Gris	REL794
Renault	21	Bordo	ROF319
Renault	9	Blanco	BTI414
Renault	9	Rojo	AMG320
Renault	9	Gris	AFE175
Renault	9	Rojo	AOL662
Renault	9	Negro	ALX591
Renault	9	Blanco	ATJ808
Renault	9	Blanco	TDD392
Renault	9	Blanco	RYB141
Renault	9	Blanco	AQO327
Renault	9	Blanco	AAD879
Renault	9	Rojo	SSM092
Renault	9	Bordo	VOR202
Renault	9	Blanco	Z045284
Renault	9	Gris	WCH292
Renault	9	Gris	ASX965
Renault	9	Gris	RRW790
Renault	9	Verde	WKQ871
Renault	9	Gris	SCQ269
Renault	9	Rojo	THK187
Renault	9	Rojo	AJM604
Renault	9	Azul	RRP906
Renault	9	Azul	AAG408
Renault	9	Gris	WEU400
Renault	9	Blanco	NND304
Renault	9	Bordo	ADO144
Renault	Clio	Blanco	OLS724
Renault	Clio	Blanco	CRQ818
Renault	Clío	Bordo	BEH386
Renault	Clío	Champagne	YL070507 (CP)
Renault	Clío	Negro	BCK116
Renault	Clío	Gris oscuro	CLS843
Renault	Clío	Azul	GLE495
Renault	Clío	Rojo	KRU327
Renault	Clío	Azul	DZZ297
Renault	Clío	Negro	AWL876
Renault	Clío	Blanco	DFS017
Renault	Clío	Azul	BAK146
Renault	Clío	Bordo	HUX332
Renault	Clío	Rojo	AZB896
Renault	Clío	Verde	FAZ317
Renault	Clío	Gris	DQZ827
Renault	Clío	Rojo	BGY958
Renault	Clío	Rojo	GAS215
Renault	Clío	Blanco	OTY917
Renault	Clío	Gris	IQT509
Renault	Clío	Verde	DXG337
Renault	Clío	Blanco	CYH719
Renault	Clío	Gris	HHH317
Renault	Clío	Bordo	HJD485
Renault	Clío	Gris	DZF383
Renault	Fuego	Gris	WVB298
Renault	Fuego	Azul	UJT934
Renault	Kangoo	Verde	FPY469
Renault	Kangoo	Blanco	DLV006
Renault	Kangoo	Blanco	DVV811
Renault	Kwind	Ladrillo	AE345XD
Renault	Logan	Negro	JFS173
Renault	Megane	Gris	EAQ293
Renault	Megane	Rojo	IWQ586
Renault	Megane	Gris	CHJ069
Renault	Megane	Verde	GKJ538

Renault	Megane	Gris	FTU811
Renault	Megane	Verde	CPI879
Renault	Megane	Blanco	DJL962
Renault	Megane	Gris	CHJ069
Renault	Megane	Rojo	CRM091
Renault	Megane	Bordo	DYO520
Renault	Megane		CMV257
Renault	Megane	Gris	FYZ031
Renault	Megane	Rojo	CNE921
Renault	Megane	Rojo	CIA021
Renault	Megane	Azul	DXM245
Renault	Megane	Gris	FXE362
Renault	Megane	Verde	FJB105
Renault	Megane	Blanco	CXB266
Renault	Symbol	Gris	IZL366
Renault	Symbol	Negro	KGU576
Renault	Trafic	Blanco	UZE972
Renault	Trafic	Blanco	BQA523
Renault	Twingo	Verde	DTX862
Subaru		Azul	TGY803
Subaru	Legacy	Verde	STN028
Susuki	Fun	Gris claro	FMA478
Toyota	Celica	Gris	S/D
Toyota	Hilux	Gris claro	GGO683
Toyota	Hilux	Blanco	KIT733
Toyota	Hilux	Gris	AB855QK
Utilitario	Quemado		S/D
Volkswagen	1500	Rojo	TQE327
Volkswagen	Amarok	Marrón	OIN734
Volkswagen	Bora	Gris	FUE136
Volkswagen	Bora	Gris	HSO161
Volkswagen	Caddy	Blanco	CRC779
Volkswagen	Fox	Blanco	AB318PZ
Volkswagen	Gacel	Azul	AQO367
Volkswagen	Gacel	Rojo	ACL528
Volkswagen	Gacel	Beige	UGM095
Volkswagen	Gacel	Blanco	SEI679
Volkswagen	Gacel	Gris	UIT116
Volkswagen	Gacel	Amarillo	S/D
Volkswagen	Gol	Gris oscuro	FJE699
Volkswagen	Gol	Gris claro	FVM956
Volkswagen	Gol	Blanco	EEQ519
Volkswagen	Gol	Gris	CGZ944
Volkswagen	Gol	Gris oscuro	FHP510
Volkswagen	Gol	Gris	EQF818
Volkswagen	Gol	Negro	ERI324
Volkswagen	Gol	Gris oscuro	FIO872
Volkswagen	Gol	Blanco	CHR845
Volkswagen	Gol	Gris oscuro	ETV103
Volkswagen	Gol	Blanco	EZU374
Volkswagen	Gol	Blanco	MUS203
Volkswagen	Gol	Blanco	COH971
Volkswagen	Gol	Blanco	HFQ777
Volkswagen	Gol	Gris	IKC211
Volkswagen	Gol	Bordo	AWAI78
Volkswagen	Gol	Gris	HRE032
Volkswagen	Gol	Bordo	AJG150
Volkswagen	Gol	Blanco	RXM375
Volkswagen	Gol	Blanco	JAL745
Volkswagen	Gol	Blanco	FIJ907
Volkswagen	Gol	Azul	SEI650
Volkswagen	Gol	Blanco	UMQ972
Volkswagen	Gol		TKZ631
Volkswagen	Gol	Gris	VUM684



Volkswagen	Gol	Verde	BTC933
Volkswagen	Gol	Gris	FHL194
Volkswagen	Gol	Blanco	AE646YX
Volkswagen	Gol	Gris	WXL557
Volkswagen	Gol	Gris	HDV737
Volkswagen	Gol	Rojo	GG5034
Volkswagen	Gol	Gris	SRB716
Volkswagen	Gol	Gris	DNW149
Volkswagen	Gol	Gris	BJM759
Volkswagen	Passat	Bordo	AOP357
Volkswagen	Pointer	Azul	AVE995
Volkswagen	Polo	Rojo	EUN684
Volkswagen	Polo	Gris	DTU961
Volkswagen	Polo	Azul	BJM287
Volkswagen	Polo	Bordo	BOL405
Volkswagen	Polo	Blanco	DCB231
Volkswagen	Polo	Bordo	BOC200
Volkswagen	Polo	Blanco	BZY028
Volkswagen	Saveiro	Blanco	MGV801
Volkswagen	Saveiro	Blanco	BQB124
Volkswagen	Senda	Verde	SPY355
Volkswagen	Senda	Bordo	UTN352
Volkswagen	Senda	Bordo	TYA558

Volkswagen	Senda	Blanco	WTQ364
Volkswagen	Suran	Blanco	KPA852
Volkswagen	Suran	Azul	GAW936
Volkswagen	Suran	Gris	FXN275
Volkswagen	Vento	Blanco	NRM831
Volkswagen	Voyage	Gris	IWQ590
Volkswagen	Gol	Gris	EPP627
Volkswagen	Polo	Rojo	CCG365
Volkswagen	Saveiro	Blanco	HDB644
Volkswagen	Pointer	Gris	BYC091
Volkswagen	Gol	Gris	DME641
Volkswagen	Golf	Rojo	RTA416
Volkswagen	Polo	Gris	DPA651
Volkswagen	Polo	Blanco	BJH946
Volkswagen	Gol	Blanco	EXE344
Volkswagen	Gol	Azul	BOI148
Volkswagen	Senda	Bordo	AAF876
Volkswagen	Gol	Gris	RQL845
Volkswagen	Senda	Rojo	YRU759
Volkswagen	Gol	Gris	ENH461
Volkswagen	Gol	Negro	AA534ER
Volkswagen	Gol	Negro	EZL718
Volkswagen	Gol	Gris	FGI223

P4/4

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Energía y Minería**  
**Secretaría de Estado de Fiscalización**  
**y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del ETIA **“Perforación de los Pozos PE-1023, PE-1165, PE-1172, PE-1173, PE-1174 y MANIFOLD MA11E2”** ubicado en el yacimiento Meseta Catorce, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P2/3

**AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
**“CONDORHEAD S.A.S.”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que 28 de octubre del 2025 se constituyó la sociedad: **“CONDORHEAD S.A.S.”** cuyos datos son: único socio JUAN CRUZ GARCÍA, D.N.I. N° 30.280.818, CUIL 20-30280818-0, de nacionalidad argentino, Estado Civil Soltero, nacido el 24 de julio del año 1983 en la Ciudad de Comodoro Rivadavia - Provincia de Chubut, de profesión docente, con domicilio en la calle Av. Libertador N° 1178 de El Calafate Santa Cruz. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Av. Libertador N° 1178 de El Calafate Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse la prestación de servicios de transporte de pasajeros, incluyendo turismo, transporte de trabajadores a sus puestos laborales, transporte de personas a obras de construcción, transporte en general mediante vehículos propios, alquilados o de terceros, tanto en el ámbito nacional como internacional, así como la intermediación, gestión de cualquier tipo de modalidad de servicios de transporte terrestre en el país y en el extranjero; la organización, planificación y coordinación de viajes y excursiones nacionales e internacionales, incluyendo transporte de personas, equipajes, materiales y mercancías, así como la prestación de servicios de guía; servicios de asistencia, coordinación en destinos turísticos, culturales, deportivos y recreativos, y la comercialización de paquetes turísticos. También comprende la prestación de servicios de distribuidora-transporte de alimentos y productos alimenticios en general; prestación de servicios gastronómicos en distintas formas, tales como la operación de food trucks, puestos móviles, restaurantes, quioscos, drugstores u almacenes, organización de eventos gastronómicos, y festivales de comida; prestación de servicios de organización, coordinación y realización eventos deportivos, recreacionales, culturales, empresariales y sociales, incluyendo la logística, alquiler de espacios y equipos, y servicios complementarios; servicios de mantenimiento de jardinería, paisajismo, sistemas de riego, arreglos y mejoras en espacios verdes, áreas urbanas y

privadas, así como la distribución, comercialización y venta de productos relacionados con dichas actividades, incluyendo maquinaria, equipamiento y materiales de construcción y jardinería. La adquisición, venta, alquiler, reparación, importación y exportación de vehículos automotores, incluyendo camionetas, autos, motos y maquinaria de transporte, así como la participación en sociedades, negocios o asociaciones vinculadas a las actividades descriptas. La prestación de servicios de logística, distribución, alquiler de equipos de transporte y organización de eventos vinculados a las actividades comerciales, turísticas, deportivas y gastronómicas en el ámbito nacional e internacional, en su propio nombre o en el de terceros, así como la realización de actividades de asesoramiento, consultoría y capacitación en áreas relacionadas. Finalmente, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad que sea conexas, complementaria, continuación o necesaria para el desarrollo de las actividades antes señaladas, incluyendo la celebración de contratos, alianzas, convenios de cooperación con entidades públicas o privadas y en general, toda aquella que permita ampliar o complementar su objeto social, en la forma y condiciones que la ley y los órganos de control establezcan. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5.- Duración:** 30 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por el único socio. Encontrándose el 25 % de las mismas integradas. **7.-** Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** JUAN CRUZ GARCÍA, D.N.I. N° 30.280.818 con domicilio especial en la sede social. **Administrador suplente:** SEMINO CÉSAR RICARDO D.N.I. 27.954.987 con domicilio en calle Mitre N° 39 de Comandante Luis Piedra Buena, Santa Cruz.- **Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de junio de cada año.-

**STEFANÍA MAC DONALD**

Abogada  
T° XII F° 73 T.S.J.S.C.  
T° 122 F° 903 C.S.J.N.

P1/1



## CONVOCATORIA

### CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

La Comisión Directiva de Asociación Biblioteca Popular "Ciudad del Nombre de Jesús", convoca a Asamblea General Ordinaria en las instalaciones de su Sede Social sito en calle Mascarello 80, para el día 24 de FEBRERO de 2026 a las 14 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Asamblea anterior.-
2. Aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado al 31 de diciembre de 2025.-
3. Plan tentativo de actividades para el año 2026.-
4. Actualizar cuota social y elaborar estrategias de ingresos de recursos.-
5. Elección de dos Socios para firmar el Acta.-

Se recuerda a los Sres. Socios que, de acuerdo a nuestro Estatuto Social, transcurridos sesenta minutos de la hora de convocatoria, se dará comienzo a la Asamblea General Ordinaria, con el número de socios presentes.-

**DARÍA EUGENIO**

Presidente

**CLAUDIO PESSE**

Secretario

P2/3

## CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S PRIC CONSTRUCCIONES S.A.S.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **“MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S., sobre ACTA DOCUMENTACIÓN LABORAL a la Razón Social PRIC CONSTRUCCIONES S.A.S.”**, que se tramita bajo EX-2025-00029189-MTEySS, ante este Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° IF-2025-00047898, en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450.-

### DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2025-00047898 FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2025-00029189- -SANTACRUZ-DPTSHMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 525/2025 de fecha 25/09/2025, realizada en Aeropuerto, de la Localidad de Río Gallegos, por las que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la ley Nacional N° 25.877 Art. 32° y Ley Provincial N° 2450 Art. 41° y 44°, a la R/S PRIC CONSTRUCCIONES S.A.S. - (CUIT N° 30-71648270-3) con domicilio legal en Pablo Cabrera N° 781 Villa Allende Provincia de Córdoba, ha incurrido infracción a:

FALTA Rubrica de Libro de Sueldos – Ley 20.744, Art. 52°

FALTA Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio de los Trabajadores: SUAREZ NICOLÁS NAHUEL; SUAREZ JULIO MARCELO; GONZÁLES LUCAS EDGARDO – Dcto. 1567/74

FALTA Contrato y vigencia de Aseguradora de Riesgo de Trabajo del personal asegurado y último comprobante de pago – Ley 24.557, Art. 23°, Incs. 1) y 3), Art. 27°, Incs. 1) y 3.-

OBSERVACIONES: Toda la documentación solicitada, corresponde al Período 1° QUINCENA SEPTIEMBRE/2025.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD HIGIENE, según consta en Acta, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

### YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Documental  
Zona Sur  
M.T.E. Y S.S.

P3/3

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S “ENER S.R.L.”

Se hace saber Ud., que en autos caratulados: **“ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL A LA RAZÓN SOCIAL ENER S.R.L. S.A.S.”**, que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte dependiente de éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; bajo Expediente N° 551.211/2024, se ha dictado Disposición N° 0311/2025; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 31 de julio del 2025: VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 187/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 11 de julio del año 2024, a la razón social ENER S.R.L. con domicilio legal en Maipú N° 1298, de la ciudad de Río Gallegos y de inspección en Ruta Nacional N° 3 Km 2100, de Tres Cerros - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 192/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario - Ley N° 20.744 - Artículos 138°, 139° y 140°; Comprobante de pago mediante acreditación Bancaria, Resolución N° 360/01 - Artículo 1°; Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1385/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se reali-



za de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1698/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 92, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social ENER S.R.L (C.U.I.T N° 30-70983347-9) con domicilio legal en Maipú N° 1298, de la ciudad de Río Gallegos y de inspección en Ruta Nacional N° 3 Km 2100, de Tres Cerros - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- Cde. Expte. N° 551.211/MTESS/2024.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad social CUIT N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**PAZ, HERNÁN DAVID**  
Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E.y S.S.

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
R/S "RANKS S.A.S."

Se hace saber Ud., que en autos caratulados: **"ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL A LA RAZÓN SOCIAL RANKS S.A.S."**, que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; bajo Expediente N° 551.119/2024, se ha dictado Disposición N° 0341/2025; que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de agosto del 2025: VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 150/2024 - Ley N° 3141, con fecha 08 de mayo del año 2024, a la razón social RANKS S.A.S., con domicilio legal en Mendoza Sur N° 148 Piso 1 Oficina 5, de la localidad de Adán Quiroga - San Juan, y domicilio de inspección en Ruta Provincial N° 43 Km 240, El Pluma - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 110/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Certificado de residencia expedido por la Autoridad competente de todo el personal que desarrolla tareas en la provincia de Santa Cruz - Ley N° 3648 - Artículo 3°; Formulario 931 Declaración Jurada ante la AFIP y comprobante de pago - Ley N° 24.013; Listado de Personal con domicilio real y actual, con categoría, función y fecha de ingreso de todo el personal - Papel y digital; Fotocopia de DNI actualizado de cada trabajador, donde conste el Domicilio real de residencia - Ley N° 3648 - Artículo 3; Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución General N° 2016/06 - Artículo 2°; Constituir base operativa en la provincia donde se instalará administrativamente hasta finalizar su cometido, lo que incluirá todas las actividades emergentes para tal fin, y someterse al régimen impositivo y tributario de la provincia de Santa Cruz; Las unidades que sean afectadas al servicio que prestan, deberán estar radicadas en forma definitiva en las municipalidades de su jurisdicción; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1510/DPAJ/2024, ratificado mediante Providencia N° 535/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 25.877, 20.744, 25.212, 24.013, 11.544 y 24.557, y Leyes Provinciales Nros. 2450, 3141, 3648 y 3704, y Decretos Reglamentarios; Cde. Expte. N° 551.119/MTESS/2024.- Que atento al Dictamen N° 1713/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social RANKS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71821948-1), con domicilio legal en Mendoza Sur N° 148 Piso 1 Oficina 5, de la localidad de Adán Quiroga - San Juan, y domicilio de inspección en Ruta Provincial N° 43 Km 240, El Pluma - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta

Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

**PAZ, HERNÁN DAVID**  
Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E.y S.S.

P2/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
R/S "AyM INDUMENTARIA – LEÓN MIRANDA ESTEFANÍA"

Se hace saber Ud., que en autos caratulados: "**ACTA DE INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE INFRACCIÓN N° 492/2024 A LA RAZÓN SOCIAL AyM INDUMENTARIA - LEÓN MIRANDA ESTEFANÍA**", que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Caleta Olivia dependiente de éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; bajo Expediente N° 551.460/2024, se ha dictado Disposición N° 0402/2025; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 13 de agosto del 2025: VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 492/2024 – Ley N° 19.587, con fecha 05 de diciembre del año 2024, a la razón social Estefanía Soledad LEÓN MIRANDA, con domicilio de inspección en Av. Independencia N° 1.401 B° Centro de la localidad de Caleta Olivia – Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 321/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Se constata botiquín de primeros auxilios con insumos vencidos del año 2017 y 2018 e incompleto, deberá adecuar y proveer el mismo – Ley N° 19.587 – Artículo 9° - Inciso i); Se constata sin sensor de humo detención del humo, el cual deberá adecuar por posibles siniestros – Decreto N° 351/79 – Artículo 182° - Ley N° 19.587 – Artículo 9 – Inciso g); Deberá adecuar luz de emergencia – Decreto N° 351/79 – Artículo 76° - Ley N° 19.587 – Artículo 8° - Inciso a) – Artículo 9° - Inciso g); Deberá canalizar cables sueltos que se constataron – Decreto N° 351/79 – Artículos 95° y 96° - Ley 19.587 – Artículo 8° - Inciso b); Que el Secretario de Estado de Trabajo ha tomado intervención de competencia, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar una infracción LEVE, la cual se deberá sancionar con un APERCIBIMIENTO; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1.136/DPAJ/2025, y ha verificado que se dio cumplimiento con el procedimiento administrativo, no obstante se deberá inscribir en el respectivo registro de reincidencia; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2.450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1.783/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 158, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR con un APERCIBIMIENTO a la razón social Estefanía Soledad LEÓN MIRANDA (C.U.I.T. N° 23-33260164-4), con domicilio de inspección en Av. Independencia N° 1.401 B° Centro de la localidad de Caleta Olivia – Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

**PAZ HERNÁN DAVID**  
Director General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E. y S.S.

P1/3



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
R/S "CASTILLO MALDONADO PATRICIA"

Se hace saber a Ud, que en los autos caratulados **"ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S: CASTILLO MALDONADO PATRICIA.-" Expediente N° 533.593/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0027/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 29 de abril de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 204/2024 - Ley N° 25.877, con fecha 27 de febrero del año 2024, a la razón social Patricia Rocío CASTILLO MALDONADO, con domicilio legal y de inspección en Av. Néstor Kirchner N° 932, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 139/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral - Ley N° 20.744 - Artículo 52°; Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario Artículos Nros. 138°, 139° y 140°; Recibos y/o comprobantes de pago de SAC - Artículo 122°; Altas Tempranas y Bajas ante AFIP - Resolución N° 1891 - Artículo 2° Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y ultimo comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y ultimo comprobante de pago - Ley N° 24.557 - Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 932/DGAJ/2.024, ratificado mediante Providencia N° 363/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Cde. Expte. N° 533.593/MTESS/2024.- Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587 y 25.212, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 859/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Patricia Rocío CASTILLO MALDONADO (C.U.I.T. N° 27-35570238-9), con domicilio legal y de inspección en Av. Néstor Kirchner N° 932, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.- QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

## LICITACIONES



### MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN FONDOS PROPIOS

**LICITACIÓN PÚBLICA:** 01/2026.

**ADQUISICIÓN:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO URBANO CALLE RAÚL R. ALFONSÍN EMPALME INTERSECCIÓN CALLE COSTANERA SUR Y A. VERGNOLLE.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 234.800.000,00.-

**FECHA DE APERTURA:** 06/03/2026 - 11:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA:** HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-

**PLAZO DE ENTREGA:** 45 días.-

**GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 2.348.000,00.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.500.000,00.-

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 10/02/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-

**CONSULTAS:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-

P2/2



### “LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA LLAMADO A OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 02/2026”

**cuyo objeto es la venta de chatarra, acopiada en vertedero municipal, dependiente de Subsecretaría de Ambiente, Municipalidad de Puerto Deseado.**

**Fecha de Apertura de Sobres:** 04 de marzo de 2026.-

**Hora de Apertura:** 10:00 hs.-

**Lugar de Apertura:** Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown N° 415.-

**Consultas:** Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almirante Brown N° 415. Horarios de atención al público: Días hábiles, de 08:00 a 14:00 hs. T.E.: (0297) 4171353. E-mail: [adquisicionesmpd@gmail.com](mailto:adquisicionesmpd@gmail.com)

**Abono del Pliego:** Dirección General de Rentas, sita en calles Mariano Moreno y Comandante Luis Piedra-buena. Horario de atención al público: Días hábiles, de 08:30 a 13:30 hs. T.E.: (0297) 4580238. E-mail: [rentaspd@deseado.gob.ar](mailto:rentaspd@deseado.gob.ar)

**Precio Base:** \$ 3.750.000,00 (pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100).-

**Valor del Pliego:** \$ 70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100).-

P1/2

## SUMARIO

### DECRETOS

1206 - 1207 - 1208 - 1209 - 1210 - 1211 - 1212 - 1214/25.- ..... Págs. 1/2

### RESOLUCIONES

346 - 347 - 348 - 349 - 350/HCD/25.- ..... Págs. 3/4

### DISPOSICIONES

00089 - 00090 - 00091 - 00093 - 00095/SERH/25 - 001 - 002/MEyM-SEM/26 - DI-2026-1-E-SAN-TACRUZ/SEMeIT-JGM/26 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312/MEFI-SCCP/25 - 590 - 651 - 652 - 653 - 657 - 658 - 661 - 662 - 663 - 667 - 668 - 717 - 719 - 748 - 749/MPCI-DPCT/25 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168/MPCEI-SET/25.- ..... Págs. 5/22

### EDICTOS

TORO Y OTRA - RIZZI Y OTRO - TRANGONI - GUZMÁN - ACT. AGENTE GARCÍA JUAN - ABANDONO DE SERV. AGENTE SOTO JONATHAN - INASISTENCIAS AGENTE LUONGO MARINA - FALTAS AÑO 2025 DEL AGENTE: MAYDANA RODRIGO SEBASTIÁN - FALTAS INCURRIDAS DEL AÑO 2025 DEL AGENTE: TENORIO MELINA - ETOS. NROS. 184 - 185(CAD. DE CAT.)/25 - PÉREZ BARRÍA C/PÉREZ HUGO - RODRÍGUEZ Y OTRA - CASTELLI - MAYORGA Y IENIDANIAN - SAEZ C/SAEZ RAÚL - ROJAS C/ALMAVA S.R.L. Y OTROS - CASAS Y REMOLCOY - DIEGO A. CASANOVA Y CÍA S.R.L.- ..... Págs. 23/28

### AVISOS

CITACIÓN MUNICIPALIDAD RÍO GALLEGOS - MEYEM-SEFyCAEYm/ PERF. DE LOS POZOS PE-1023, PE-1165... - CONDORHEAD S.A.S.- ..... Págs. 29/35

### CONVOCATORIA

ASAMB. GRAL. ORDINARIA ASOC. BIBLIOTECA POPULAR CIUDAD DEL NOMBRE DE JESÚS.-.... Pág. 36

### CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

M.T.E. y S.S./ R/S PRIC CONSTRUCCIONES S.A.S. / R/S ENER S.R.L. / R/S RANKS S.A.S - R/S AyM INDUMENTARIA – LEÓN MIRANDA ESTEFANÍA / R/S CASTILLO MALDONADO PATRICIA.- ..... Págs. 37/40

### LICITACIONES

01/MPSJ/26 - 02/MPD/26.- ..... Pág. 41